CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
15 FEB. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 17:09

PROYECTO DE LEY QUE AMPLIA LAS FUNCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED, PARA DIVERSIFICAR EL PROCESO RELACIONADO AL MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO, Y EL PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

A iniciativa del Congresista de la República **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL, y en ejercicio del derecho de reforma constitucional que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República del Perú, presenta el siguiente Proyecto de reforma constitucional:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley;

"LEY QUE AMPLIA LAS FUNCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED, PARA DIVERSIFICAR EL PROCESO RELACIONADO AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO, Y EL PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS"

Artículo 1. Objeto de la Ley
El objeto de la presente Ley es ampliar las funciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, para diversificar el proceso relacionado al mantenimiento infraestructura y mobiliario, especialmente en lo que respecta al equipamiento tecnológico, así como en el proceso de gestión de recursos humanos para la contratación de personal de limpieza y seguridad como parte del mantenimiento de la infraestructura de las instituciones educativas públicas.

Artículo 2. Finalidad de la Ley
La finalidad de la presente Ley es contribuir en la prolongación de la vida útil de las herramientas educativas, así como mantener limpio y protegidas las instituciones educativas públicas. Esto se lleva a cabo de acuerdo con la posición de garante que asume el Estado, en asegurar los programas de educación y promover el desarrollo científico y tecnológico del país, según lo establecido en el segundo párrafo del artículo 6° y el segundo párrafo del artículo 14° de la Constitución Política.

Artículo 3. Ampliación de funciones
El PRONIED asume las siguientes funciones, adicionales a las designadas en otros marcos normativos; las mismas que ejercerá previa suscripción de convenios por encargo de gestión, cuando corresponda:

a) Realizar mantenimiento al equipamiento tecnológico otorgadas a las instituciones educativas públicas en todos los niveles y modalidades de la Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva.
b) Celebrar contratos de personal de limpieza y seguridad conforme a normatividad vigente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA. Vigencia de la ley
La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", dejando sin efecto o en suspenso las normas legales, reglamentarias y administrativas que se opongan o limiten su aplicación.

Lima, 14 de febrero del 2024.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2024 11:34:35-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUIROZ BARBOZA Segundo Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2024 11:08:03-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2024 11:34:48-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TACURI VALDIVIA German Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2024 11:57:15-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA HERMOSILLA Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2024 11:48:10-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUTIERREZ TICONA Paul Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/02/2024 12:50:54-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DAVILA ATANACIO Pasion Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/02/2024 16:57:02-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO NORMATIVO VINCULANTE

1.1 Normativa Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (PNMGP).
- Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.
- Ley N°. 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

1.2 Normativa Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- La Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza de 1960.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.
- El Convenio Número 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales de 1989

II. ANTECEDENTES

En el año 2007, el Consejo Nacional de Educación (CNE) como órgano especializado, consultivo y autónomo del Ministerio de Educación (Minedu), elaboró el Proyecto Educativo Nacional al 2021 (PEN), el cual se define como «el conjunto de políticas que dan el marco estratégico a las decisiones que conducen al desarrollo de la educación»[1]. Dicho documento plantea como tercera política «Asegurar condiciones esenciales para el aprendizaje en los centros educativos que atienden las provincias más pobres», la cual comprende tres políticas específicas:

(i) Dotar de insumos y servicios básicos a todos los centros educativos públicos que atienden a los más pobres de la población nacional;

[1] Consejo Nacional de Educación [CNE] (2007). Proyecto Educativo Nacional al 2021: La educación que queremos para el Perú. Aprobado con Resolución Suprema N° 001-2007-ED.

(ii) Asegurar buena infraestructura, servicios y condiciones adecuadas de salubridad a todos los centros educativos que atienden a los más pobres; y

(iii) Articular las políticas de equidad educativa a programas de desarrollo productivo y de lucha contra la pobreza» (CNE 2007).

Más tarde, en 2016 y bajo el marco del Proyecto Educativo Nacional, el Minedu aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación 2016-2021 (Pesem), el cual identifica como prioridad del sector *«construir un sistema educativo de calidad y equitativo donde todos los peruanos tengan las oportunidades para desarrollar su máximo potencial»*[2]. Dicho documento plantea un modelo conceptual del sector educación, siendo su tercer componente la infraestructura y espacios educativos y deportivos, señalando que «la infraestructura educativa incluye la conexión con servicios como luz eléctrica, saneamiento, agua potable, teléfono y conectividad a internet; así como la existencia de espacios educativos, es decir, aquellos espacios implementados con recursos educativos específicos y especializados para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de una determinada área curricular o áreas afines tales como laboratorios de ciencias, computación, bibliotecas, salas de arte, de música, canchas de deporte, gimnasios, entre otros»[3]. Hablar de infraestructura educativa va más allá de considerarla únicamente como edificaciones, ya que debe ser segura, confortable y motivante, dado que de esa manera genera una mejor actitud y desempeño en los estudiantes, como en los docentes para el logro de los aprendizajes.

Posteriormente, en 2017, el Minedu aprobó el Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 (PNIE), el cual tiene como objetivo «contribuir a la satisfacción del servicio educativo, mejorando la condición, capacidad, gestión y sostenibilidad de la infraestructura educativa pública para avanzar hacia una educación de calidad para todos»[4].

Dicho documento en su numeral 1.4: Hacia una visión de infraestructura educativa de calidad, establece que *«la infraestructura educativa cumple un papel preponderante no solo en la ampliación de coberturas, sino en la calidad del*

---

[2] Ministerio de Educación [Minedu] (2016). Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa -Pronied. Aprobado con Resolución Ministerial N° 034-2016- MINEDU.

[3] Minedu (2016b). Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación 2016-2021. Aprobado con Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU.

[4] Minedu (2017a). Modificaciones al Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied. Aprobado con Resolución Ministerial N° 341-2017- MINEDU.

aprendizaje. La infraestructura educativa del siglo XXI debe estar necesariamente enfocada en la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje». En ese sentido, precisa que la infraestructura debe ser entendida más allá del enfoque tradicional del aula, sino centrada en el estudiante en un entorno de aprendizaje, que responda a la diversidad geográfica, climática y cultural, así como a los nuevos modelos educativos y pedagógicos.

Finalmente, en 2017, el Minedu mediante Resolución Ministerial N° 744-2017-MINEDU, aprobó el Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación 2018-2020 (PMI)[5], el cual toma en consideración el PEN, el Pesem y el PNIE, y tiene como objetivo «reducir las brechas de infraestructura educativa, en términos de calidad y/o de acceso a servicios del Sector Educación, contribuyendo así con el desarrollo de las dinámicas sociales y económicas del país» (Minedu 2017). Dicho documento establece la cartera de inversiones priorizadas para el periodo señalado, del cual se desprende el listado de instituciones educativas a intervenir, que estarán a cargo del Pronied.

Gráfico 1. Cadena de valor público de la infraestructura educativa en el Perú

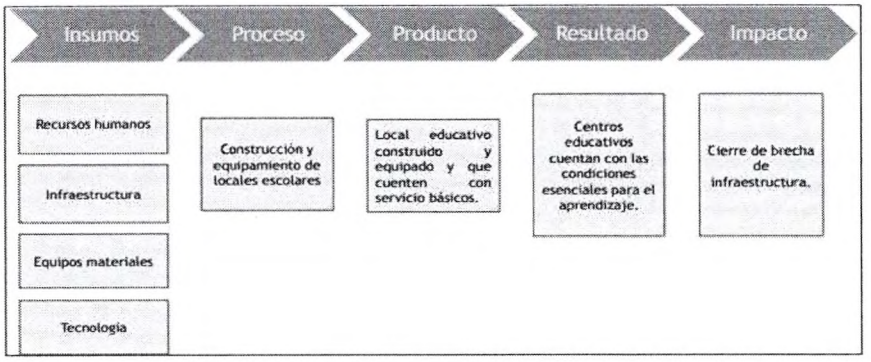

2.1. Programa Nacional de Infraestructura Educativa (Pronied)

Mediante el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se crea el Pronied, con el objetivo de ampliar, mejorar y dotar de nueva infraestructura educativa al país, de manera concertada, planificada y regulada entre los diversos niveles de gobierno (central, regional y local), ya que, de acuerdo con lo señalado por la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación y de la información obtenida del resultado preliminar del Censo de Infraestructura Educativa, existe déficit en la

[5] De conformidad al Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ejecución de acciones en materia de infraestructura educativa a nivel de Lima Metropolitana y de los gobiernos regionales.

De esa manera, se impulsará una mejor gestión de las obras de infraestructura, asegurando la mejor calidad, así como el oportuno y rápido cumplimiento de los plazos de ejecución, lo cual permitirá lograr el cierre de brechas en infraestructura educativa. Para el logro de sus objetivos, el Pronied se gestiona de acuerdo al mapa de procesos mostrado en el gráfico 2. Dicho esquema se alinea con la cadena de valor público mostrada en el gráfico 1 y representa el inventario de procesos del Pronied organizado en procesos estratégicos, operativos y de soporte.

2.2. El derecho a una educación de calidad

Se considera que todos los niños, niñas y adolescentes tienen que contar con programas de estudio que les permitan el desarrollo de habilidades y competencias que son esenciales para la vida activa, de manera que puedan enfrentar positiva y constructivamente las dificultades propias de la adultez. El proceso de enseñanza-aprendizaje, por su parte, debe estar basado en el respeto de los derechos humanos, incluidas las metodologías y evaluaciones de los aprendizajes, así como los entornos en los cuales los niños, niñas y adolescentes aprenden. Por otra parte, las condiciones para el aprendizaje, que incluyen la calidad de los profesores, la *calidad de la infraestructura y los materiales, y la cantidad suficiente de recursos para financiar la calidad*, son aspectos claves de una educación de calidad que deben ser considerados[6].

III. PROBLEMÁTICA QUE VIENE PRESENTÁNDOSE

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe, menciona que en la práctica las propuestas descritas en el Proyecto Educativo Nacional al 2021, sobre la equidad, dejan entrever en la realidad educativa del segmento poblacional menos favorecido, al existir a la fecha locales educativos deficientes y con equipamiento precario en las aulas. "En la educación básica regular, un número sustancial de escolares tienen deficiencias cognitivas y bajo nivel en el rendimiento educativo previsto para su grado y nivel, sus falencias cognitivas restringen su desarrollo personal por consiguiente su desarrollo social. No todas las

[6] Comité de los Derechos del Niño. (2016). Observación General N°19 sobre sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño. CRC/C/GC/2016/19.

características de los locales educativos son acogedoras y garantizan seguridad. Los logros de aprendizaje, insuficiente alcanzado en las áreas curriculares de la educación básica regular son reflejadas en la educación superior"[7].

La educación debe ser óptima en todos los sentidos, pasando a tener excelentes profesores, una buena alimentación, los útiles escolares requeridos, también una buena infraestructura, así como, también mobiliario, especialmente en lo que respecta al equipamiento tecnológico de las instituciones educativas públicas de todo el país, sin embargo, a solo pocas semanas de reanudarse las clases escolares se puede constatar que en distintos distritos aún permanecen en pie colegios que no reciben mantenimiento desde hace varios años e incluso décadas. Además, otra de las problemáticas que aquejan al sector educación es el no contar con personal de limpieza y seguridad en las instituciones educativas públicas, que hasta ahora la gran mayoría de colegio no tienen. Por lo que, con esta iniciativa lo que se busca es reforzar el tema de trasladado de recursos para que cubran la carencia de personal, el cual forma parte del mantenimiento de la infraestructura de las instituciones educativas públicas.

En Perú, un tema inagotable es superar las brechas en educación pública estatal, y los que tienen mayor desventaja son las instituciones educativas de los estratos sociales rurales, toda vez que estos están delimitados por la desigualdad e inequidad, los esfuerzos por la reducción de las brechas en cuanto a infraestructura y buen servicio educativo es un reto a largo plazo para este sector. La labor docente en zonas rurales no se adapta a los estándares internacionales, ya que estos se ven deslucidos por la precariedad de sus ingresos económico, sumado a ello la naturaleza precaria de las infraestructuras educativas donde laboran y la falta de materiales y recursos educativos, equipamiento tecnológico, son un limitante en su ejercicio profesional.

Todo esto refleja un oscuro panorama sobre la educación de todo nivel en el Perú. Esta situación actual nos lleva necesariamente a reflexionar sobre los parámetros de calidad que son indispensables para el ejercicio real del derecho a la educación. Derecho que no solo se encuentra expresamente señalado en la Constitución peruana como una base de la construcción de la ciudadanía, sino que además se ve desarrollado en instrumentos infraconstitucionales como la Ley General de Educación.

[7] CEPAL. (2016). El enfoque de brechas estructurales. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/

IV. JUSTIFICACION DEL PROYECTO

De acuerdo con Muelle[8], un factor primordial relacionado al desarrollo integral del escolar, principalmente en países en proceso de desarrollo, se encuentra dimensionado a los indicadores de cantidad, calidad y adecuación de las instalaciones y recursos didácticos a las necesidades y circunstancias educativas. Cuenca y Urrutia[9], consideran que las instituciones educativas de tendencia eficaz cuentan por lo general con instalaciones y recursos educativos apropiados, no obstante, a ello, los componentes de la estructura educativa local los utiliza y procura conservarlo.

La presente iniciativa legislativa busca contribuir en la prolongación de la vida útil de las herramientas educativas, así como mantener limpio y protegidas las instituciones educativas públicas. Así pues, el mantenimiento de recursos tecnológicos son un factor imprescindible, para alcanzar el logro de las competencias del estudiante, por el contrario, la ausencia de la misma en el aula despoja al estudiante de procesos educativos pertinentes, mermando la consolidación de logro de contenidos, afectando el grado de motivación y la familiarización con los temas de la materia.

Así mismo, los Tratados Internacionales sobre derechos humanos de los que el Perú es parte, establecen que **la educación es un derecho de todos** y es obligación del Estado el de disponer las rentas públicas necesarias para garantizar que **la educación impartida alcance los niveles mínimos que exigen los estándares internacionales**[10].

Y pese al mandato constitucional expuesto y a las Leyes anuales de Presupuesto del Sector Público que establecen la obligatoriedad de consignar una partida presupuestal para Bienes y Servicios a favor de los Centros Educativos Públicos, es necesario la dación de un dispositivo legal para que se cumplan estas responsabilidades del Estado, toda vez que aduciendo diferentes motivos se omite el cumplimiento del mantenimiento de la infraestructura y mobiliario escolar, especialmente en lo que respecta al equipamiento tecnológico, así como en el proceso de gestión de recursos humanos para la contratación de personal de limpieza y seguridad.

---

[8] Muelle, L. (2016). Factores de riesgo en el bajo desempeño académico y desigualdad social en el Perú según PISA 2012. Apuntes 79, XLIII(79), 9–45.

[9] Cuenca, R., & Urrutia, C. (2019). Explorando las brechas de desigualdad educativa en el Perú. Revista Mexicana de Investigación Educativa. Obtenido de https://www. redalyc.org/articulo.

[10] https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/clproley2001.nsf/pley/25B24FD49ABE1CD005256D25005D7507?opendocument

Si bien es cierto que mediante los decretos supremos N° 048-94-ED y el 005-96-ED se autorizó a los Centros Educativos Públicos a realizar actividades para generar ingresos propios, a fin de coadyuvar con el Gobierno Central a solventar ciertos gastos orientados a mejorar la calidad de sus servicios básicos o de su infraestructura; estas disposiciones violan no sólo los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, sino también nuestra Constitución Política que en su artículo 17 establece con claridad **"que en las instituciones del Estado la educación es gratuita**" y de la Ley General de Educación Nº 23384 que en su artículo N° 103 establece que **"el Estado no sólo debe limitarse a la construcción de la infraestructura de los centros educativos, sino también a dotarlos de las condiciones indispensables para su funcionamiento".**

Por esa razón, la falta de mantenimiento de infraestructura y mobiliario escolar, especialmente en lo que respecta al equipamiento tecnológico, así como en el proceso de gestión de recursos humanos para la contratación de personal de limpieza y seguridad, es un problema en particular afecta de manera grave el derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir una educación de calidad, que incluya todos los temas necesarios para garantizarles una educación integral y con los conocimientos básicos que requiere toda persona para el ejercicio adecuado y efectivo de sus demás derechos como ciudadanos y ciudadanas. Pero lo más grave de todo esto, es que el Estado no ha tenido en cuenta el profundo deterioro de los niveles de ingreso y de empleo de la sociedad peruana y que ahora, más que nunca, son los más pobres quienes hacen uso de la educación pública. Por esta razón, es que dicha problemática debe ser prioridad del estado, pues es la forma de garantizar el resguardo y cumplimiento de los parámetros de calidad educativa.

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley propuesto se ajusta al derecho de iniciativa legislativa consagrado en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y no deroga ninguna norma vigente. Su eventual aprobación acarrearía contribuir en la prolongación de la vida útil de las herramientas educativas, así como mantener limpio y protegidas las instituciones educativas públicas, parte esencial de la calidad educativa entendiendo que forma parte de las herramientas que se le brindan a nuestros niños y niñas para su desarrollo futuro como ciudadanos y ciudadanas.

Siendo un deber estatal y una obligación para todos aquellos que apostamos por la educación como camino para el ejercicio real de una ciudadanía consciente.

VI. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La aprobación y promulgación de la presente iniciativa legislativa no conllevará ningún tipo de gasto para el Estado, ya que se trata de una normativa que busca garantizar la calidad en educación, como un medio para que el ser humano se desarrolle plenamente, y gracias a ella crezca y se fortalezca como persona que contribuye al desarrollo de la sociedad.

VII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

Mediante Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024[11], publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2023.

En razón a ello, bajo una interpretación teleológica, la presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo "II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL", específicamente con la política 12. Acceso Universal a una Educación Pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.

[11] https://comunicaciones.congreso.gob.pe/wpuploads/2023/10/Resoluci%C3%B3n-Legislativa-Agenda-legislativa.pdf